

## RESOLUCIÓN-DE-MP-052-2017

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTA:** Para Resolver sobre la Exclusión de **0.31 hectáreas** del Plan de Manejo Forestal **BP-S2-008-1998-I**, propiedad del señor **Alonso Corrales**, y **11.97 hectáreas** del Plan de Manejo Forestas **BP-S2-007-2000-I**, propiedad de la señora **María del Socorro Corrales de Corrales**, del área solicitada para la No Objeción en el lugar denominado "**Jayacayan**", a favor del señor **Fermín Mondragón**, quien actúa en su condición de propietario del sitio, tal y como lo acredita con la carta poder de fecha veintidós de Agosto del año dos mil dieciséis que acompaña con su respectiva autentica..

**CONSIDERANDO:** Que obra al expediente la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el lugar denominado "**JAYACAYAN**", Municipio de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, presentado por la Abogada **KARINA LISSETH BELISLE LOPEZ**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del señor **FERMIN MONDRAGON**, tal y como lo acredita con la carta poder de fecha veintidós de Agosto del año dos mil dieciséis que acompaña con su respectiva autentica.

**CONSIDERANDO:** Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación: **1)** La Copia Fotostática de la tarjeta de identidad No. 0615-1980-00911, del señor Fermín Mondragón (folio 2); **2)** La Carta Poder otorgada por el señor Fermín Mondragón a favor de la Abogada Karina Lisseth Belisle López, de fecha veintidós de Agosto del año dos mil dieciséis, (Folio 3); **3)** El Certificado de autenticidad No. 0249838 de fecha 22 de Agosto del 2016, que corre a folio cuatro (04); **4)** La Declaración Jurada otorgada por el señor Fermín Mondragón, quien actúa en su condición de Propietario del sitio (folio 05); **5)** El Certificado de autenticidad No. 0249839 de fecha 22 de Agosto del 2016, que corre a folio seis (06); **6)** La Certificación Integra de Asiento inscrita bajo el número **43** del tomo **1843**, con matrícula **1257192**, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Choluteca (folio 09) **7)** La Constancia de libertad de Gravamen del Asiento inscrita bajo el número **43** del tomo **1843**, con matrícula **1257192**, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Choluteca; (Folio 17).

**CONSIDERANDO:** Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico **CIPF-0494-2016**, de fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil dieciséis, que corre a folio 21, el cual indica en el numeral "3", que de acuerdo a la actualización de la base de datos de planes de manejo de la Región forestal del Pacifico realizada hasta la fecha, con la información provista por el Departamento de Manejo Forestal se determina que el área total del predio solicitado se traslapan en 0.31 ha. del predio solicitado se traslapan con el Plan de Manejo Forestal en bosque privado con registro BP-S2-008-1998-I, propiedad del señor Alonso Corrales; 11.97 has. del predio solicitado se traslapan con el Plan de Manejo Forestal en bosque privado con registro BP-S2-007-2000-I, propiedad de la señora María del Socorro Corrales de Corrales.- Además se determina que el área solicitada se ubica dentro de la Zona de Uso Múltiples la Botija,

declarado como área protegida bajo Decreto Legislativo No. 385-2005, asimismo se encuentra fuera de Microcuencas y Áreas tituladas a favor del Estado de Honduras e incluidas en el catálogo de Patrimonio Público Forestal Inalienable.

**CONSIDERANDO:** Que corre adjunto al expediente el Dictamen Técnico, de fecha 27 de enero del 2017, emitido por la Oficina Local de San Marco de Colon, en el cual concluye que esta zona está dentro del área protegida de uso múltiples "La Botija", en zona de amortiguamiento y fuera de micro-cuencas declarada, esta zona es de vocación forestal, en el área solicitada para la no objeción no existe plan de manejo forestal aprobado, por lo que en el terreno no existen traslapes con los planes de manejo vecinos como ser: BP-S2-008-1998-I, a favor del señor Alonso Corrales, BP-S2-007-2000-I a favor de la señora María del Socorro Corrales ni con el BP-S2-005-2004-I a favor del señor Marco Antonio Corrales, pero si colindan con cerca de alambre de por medio en todo el perímetro, de acuerdo a la información con que cuenta la Oficina Local de San Marco de Colon, los planes de antes mencionados son históricos y según acuerdo 010-2013, están vencidos y en ellos no hay ninguna actividad, es importante mencionar que los mapas de estos planes de manejo se elaboraban calcados o a mano en esos años y es por eso que existe este tipo de traslape en papel.- Por lo que se recomienda continuar con el trámite de aprobación.

**CONSIDERANDO:** Que corre adjunto al expediente el Dictamen Técnico **DAP-045-2017**, de fecha 16 de marzo de 2017, emitido por el departamento de Áreas Protegidas, en el cual concluye que técnicamente el terreno traslapa totalmente con la Subzona de uso sostenible de recursos misma en la que también se permite el aprovechamiento sostenido del bosque mediante planes de manejo forestal debidamente aprobados, en relación a las fuentes de agua se deberán respetar las franjas de protección establecidas en el artículo 123 de la Ley Forestal, por lo que se determina que el trámite de no objeción es **PROCEDENTE**, siempre y cuando se respete las normas existentes para el aprovechamiento forestal.-

### **POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **RESUELVE**

Tomando en consideración lo recomendado por el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), por la Oficina Local de San Marcos de Colón, el departamento de Áreas Protegidas y la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva **resuelve:**

1. **Que se excluya 0.31 hectáreas del Plan de Manejo Forestal BP-S2-008-1998-I, propiedad del señor Alonso Corrales, y 11.97 hectáreas del Plan de Manejo Forestal BP-S2-007-2000-I, propiedad de la señora María del Socorro Corrales de Corrales, puesto que el INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), a través**

  


de un Plan de Manejo no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.

2. Que se haga del conocimiento al **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF** para que procedan hacer la actualización de la base de datos y la respectiva Exclusión del Área de los Planes de Manejo **BP-S2-008-1998-I**, propiedad del señor **Alonso Corrales**, y **BP-S2-007-2000-I**, propiedad de la señora **María del Socorro Corrales de Corrales**.-**NOTIFIQUESE.**

DIRECCION EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL

